

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012014-00078-00 ORDINARIO DE PERTENENCIA de JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR contra LA CASA DEL RODAMIENTO NÚÑEZ y CIA. LTDA.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 82 del cuaderno principal, este despacho dispone:

Teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por el apoderado de la parte actora, en memorial incorporado en el archivo digital No. 081, en el que solicita que sea librado el oficio ordenado en el numeral 3° de la parte resolutive del acta de audiencia de veintiséis (26) de julio del corriente, dirigido a la notaría 73 del Circulo de Bogotá, en la cual se pretende adelantar la escritura pública conforme se acordado entre las partes, en consecuencia, por secretaría ofíciase a la notaría informada, a efecto de que se lleve a cabo la protocolización del acta de audiencia antes mencionada, junto con el acuerdo transaccional. **Ofíciase** de conformidad.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 5 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 105.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
María Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9522d9aa85aefa854f804fbc9f5ef8ec1c9c48f3d4b9c4256cd85a1b396f6bd3**

Documento generado en 04/08/2022 03:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012014-00373-00 ORDINARIO de LUZ ELVIRA ROA DE MONROY y OTROS contra HENRY CANTOR BERNAL.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 57 del cuaderno principal, este despacho dispone:

Ténganse en cuenta las manifestaciones hechas por la apoderada judicial de la parte demandada en memorial agregado en el archivo digital No. 56 del presente cuaderno, y su contenido póngase en conocimiento de la parte demandante para que haga los reparos concernientes al escrito allegado. Comuníquese.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 5 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 105.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario**

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e894340927103408b63883c78e4b108b0ff22aa8646407ef029013f0c6c822a8**

Documento generado en 04/08/2022 03:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012015-00125-00 EXPROPIACION de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA “CAR” contra COMPAÑIA AGRICOLA TIBAQUE y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 122 del expediente digital, este despacho dispone:

Teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia Manuel José Vargas Muñoz no se ha pronunciado a las peticiones realizadas por este Despacho en providencias de fechas primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022) y seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022), se requiere nuevamente para que dentro del término judicial de diez (10) días, se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en los mismos. Comuníquesele.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 5 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 105.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario**

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba748fb411faaa95f0084580fca4701e93362e5a4eacfd0cd1f84558be0cc08a**

Documento generado en 04/08/2022 03:33:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012015-00159-00 EJECUTIVO HIPOTECARIO
de BANCOLOMBIA S.A. contra MIRLA DEL CARMEN LLOREDA GARCIA.**

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 113 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

De la respuesta a la objeción de la rendición de cuentas allegada por el secuestre ADMINISTRACIÓN LEGAL SAS, representada legalmente por el Dr. Camilo Ernesto Flórez Torres, (pdf. 112), la misma incorpórese al proceso, y córrase traslado a las partes por el término judicial de diez (10) días, para que haga las manifestaciones que crea convenientes dentro del presente asunto.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 5 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 105.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario**

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da921f4d1dff25c2c79174c484f7dbe5656feac39310bdce2113f4f1c856167e**

Documento generado en 04/08/2022 03:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012019-00195-00 VERBAL DECLARATIVO de ACEROS CORTADOS S.A.S. contra HECTOR JIMENEZ TORRES.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 124 del cuaderno principal, este despacho dispone:

1. Incorpórese al proceso la respuesta allegada por la entidad bancaria Colpatria, (Pdf's. 122 y 123), con la cual dan cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada el día seis (6) de julio hogaño, y su contenido déjese a disposición de los extremos en litigio para los fines legales pertinentes.
2. Se requiere a la entidad bancaria BANCO DE BOGOTÁ para que dentro del término judicial de quince (15) días, proceda a dar respuesta al oficio No. 489 de 15 de julio de 2022, ordenado en audiencia de seis (6) de julio del mismo año. Ofíciense y remítase copia del comunicado aludido junto con el trámite adelantado para su notificación.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 5 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 105.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario**

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b7527e9bcb949ff5ce3dc4740180cb83481b9170a2ace23663b57fa126f075a**

Documento generado en 04/08/2022 03:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2020-00129-00 VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA de MARCO ANTONIO VIVAS HERNÁNDEZ y JOSÉ ERNESTO VIVAS HERNÁNDEZ contra CARLOS ALBERTO RONDÓN GONZÁLEZ.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 81 del cuaderno principal, este despacho dispone:

Teniendo en cuenta que feneció en silencio el término otorgado por este Despacho en audiencia celebrada el día once (11) de julio de dos mil veintidós (2022), con respecto a la prueba trasladada solicitada por la parte pasiva, la cual fue comunicada al Juzgado Segundo Civil Del Circuito de este municipio a través de oficio No. 490 de quince (15) de julio del corriente, con el fin de darle el correspondiente tramite a dicha prueba, **ofíciense** nuevamente al juzgado precitado para que dentro del término judicial de diez (10) días contados a partir de notificado el presente escrito, a costas de la parte interesada se sirva aportar copia digital de los expedientes Nos. 065-2001 y 2012-265, tal y como se informó en el oficio arriba señalado. Ofíciense.

En el mismo sentido, y como quiera que la prueba fue solicitada por la parte demandada conforme se dispuso en acta de audiencia del día once (11) de julio del año que cursa, requiérase a dicha parte para que se acerque al Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Soacha, y sufrague las expensas correspondientes a los procesos solicitados como prueba trasladada dentro del asunto que nos ocupa. Comuníquesele.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 5 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 105.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21621009c787af97a5b72b3626f08f3faa1c9624d1439b5bdaea3897f6c44abf**

Documento generado en 04/08/2022 03:34:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2021-008-00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO CONTRA AYDA PATRICIA OTALORA GOMEZ.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 35 del expediente digital, este despacho dispone:

1. Obre en autos la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Soacha, que se avizora en el numeral 32 del plenario, en la que allega nota devolutiva informando que el oficio No. 0127 de 2 de marzo de 2021 remitido por este Despacho, ya fue registrado conforme a los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 1579 de 2012.

2. Debidamente inscrita la medida de embargo, tal y como se acredita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-34904, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, se decreta el secuestro del inmueble descrito en el certificado de Libertad y Tradición incorporado en el numeral 35 del presente cuaderno. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha – Reparto, a quien se autoriza para designar secuestre. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 5 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 105.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario**

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1c2ef96a0cef94acf128d07a6cb27cba4748c4a733a1d9a67dbb88383b6d8d3**

Documento generado en 04/08/2022 03:35:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2022-00042-00 ORDINARIO LABORAL de MARLEN ECHEVERRY PIERNAGORDA contra JULIANA ROJAS MOLANO, VICTOR JULIO MOLANO Y CRECENCIA ELISA ROJAS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 37 del expediente digital, y en atención al memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, (pdf. 0034), por medio del cual arrima con destino a este proceso, el trámite de notificación realizado a la parte demandada, y reitera la solicitud de oficiar a *“la Secretaría de Educación de Soacha para que informe el correo electrónico de la demandada Juliana Rojas”*, el Despacho dispone:

1. No se tiene en cuenta el trámite de notificación agregado en los archivos digitales Nos. 0035 y 0036, denominados Anexo1NotDda y Anexo2NotDda, toda vez que el togado no advirtió las correcciones dispuestas en autos anteriores, y se citó de manera errada el horario de atención al público por parte de este Juzgado, el cual se encuentra reglamentado en el **Acuerdo CSJCUA19-11 de 7 de marzo de 2019**.
2. No es posible darle trámite a la petición de oficiar a “la Secretaría de Educación de Soacha, como quiera que no se ha dado cumplimiento a dispuesto en el numeral 2° del auto de ocho (8) de junio del corriente, esto es que, *“(…) se requiere a la demandante para que acredite que agotó esta solicitud mediante derecho de petición ante la autoridad requerida”*.
3. Se requiere a la parte actora para que, una vez corregido lo descrito en el numeral anterior, realice la notificación del demandado, términos de los artículos 41 y 29 del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con lo previsto en el los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 5 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 105.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
María Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e758d80af65329d2348dd92fd5a66d4e7a8bfb63e17360792f129eba05348e**

Documento generado en 04/08/2022 03:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012022-00054-00 ACCION DE TUTELA de DIANA MARCELA LEON AGUIRRE contra INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS y ALIMENTOS (INVIMA) y OTROS. (Incidente de Desacato).

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 16 del expediente digital, este despacho dispone:

Téngase en cuenta la respuesta emitida por la **EPS FAMISANAR**, incorporada en los archivos Nos. 14 y 15 de este trámite incidental, en la que informa que dio cumplimiento al fallo de tutela de veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), y su contenido póngase en conocimiento de la aquí incidentante para que dentro del término judicial de tres (3) días, haga las observaciones a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 5 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 105.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b011243c4242cf47bb7a16087cb3bf663087d5e820f1f1e3b61579c61aa8f20**

Documento generado en 04/08/2022 03:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 257543103001-2022-00082-00 VERBAL DE PERTENENCIA de MARIA GLADYS CANDAMIL Y OTROS contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ABEL PEÑALOZA VASQUEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 43 del expediente digital, este despacho dispone:

1. Téngase en cuenta la respuesta allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro, (Pdf. 0038), y la misma obre al proceso y déjese a disposición de las partes para los fines legales pertinentes.
2. Incorpórese al proceso el memorial arrimado por el extremo demandante, y que obra en el numeral 0042 de este plenario, por medio del cual allega el registro fotográfico que acredita la instalación de la vaya en el bien pretendido en pertenencia, conforme se ordenó en auto de veintitrés (23) de junio del cursante año.
3. Teniendo en cuenta que el demándate sufragó el pago de los derechos de registro, se requiere a dicho extremo del litigio para que, una vez inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, allegue copia de este, a efectos de continuar con el trámite oportuno.
4. Como quiera que no obra en el plenario la respuesta a los oficios Nos. 0289, 0291, 0293, 0294 de 18 de mayo de 2022, se requiere a las entidades Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), Instituto Geográfico Agustín Codazzi y La Agencia Nacional De Tierras, para que dentro del término judicial de quince (15) días, procedan a dar respuesta a dichas comunicaciones. Oficiése remitiendo copia de los precitados, junto con el trámite de notificación realizado por este Despacho.
5. Acreditada como se encuentra la publicación de la información y el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ABEL PEÑALOZA VASQUEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y vencido el término previsto en el inciso 6 del artículo 108 del Código General del Proceso, de conformidad con lo señalado en el inciso 7 de la misma normatividad, el Despacho designa como Curador *ad-Litem* a Jesús Ricardo Martínez Tarquino, quien ejerce de manera habitual la profesión de abogado en este circuito.

Comuníquesele su nombramiento haciéndole saber que este es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la parte final del numeral 7º del artículo 48 *ejusdem*.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 5 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 105.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5e3ada2eaa24ca65b21b337e549adaa4655d560a0c23bcbec5e59b89118e5b3**

Documento generado en 04/08/2022 03:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012022-00105-00 VERBAL DE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO de JAIRO ALFONSO RAMÍREZ CUBILLOS contra ANA GRACIELA MORALES RIVERA y LUIS ALIRIO GARZÓN TORRES.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 34 del expediente digital, este despacho dispone:

Téngase en cuenta la respuesta allegada por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Fusagasugá – Cundinamarca, (Pdf. 0033), por medio de la cual acredita la inscripción de la presente demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 157-27111, conforme se ordenó en auto de seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022). Los anexos junto a la misma obren al proceso y déjense a disposición de las partes para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 5 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 105.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario**

Firmado Por:
María Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ea518d05d6674672529d0e5b229c25a1ab53a7e398a9938f98164b3bbcdfa5b**

Documento generado en 04/08/2022 03:39:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012022-00145-00 VERBAL DE PERTENENCIA de ADRIANA MARIA CARREÑO FRANCO contra ARQUIMEDES HERNANDEZ TORRES, ÁLVARO MARTIN BARRETO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 26 del expediente digital, este despacho dispone:

1. Acreditada como se encuentra la publicación de la información y el emplazamiento de ARQUIMEDES HERNANDEZ TORRES, ÁLVARO MARTIN BARRETO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y vencido el término previsto en el inciso 6 del artículo 108 del Código General del Proceso, de conformidad con lo señalado en el inciso 7 de la misma normatividad, el Despacho designa como Curador ad-Litem a **Daniel Felipe Moyano Ávila**, quien ejerce de manera habitual la profesión de abogado en este circuito.

Comuníquesele su nombramiento haciéndole saber que este es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la parte final del numeral 7º del artículo 48 *ejusdem*.

2. Atendiendo las manifestaciones realizadas por la ORIP-SOACHA, a través del correo electrónico incorporado en el archivo digital No. 0023 del plenario, la cual solicita que sea puesto en conocimiento de la parte interesada el horario de atención de dicha entidad y el valor de los gastos de los derechos de registros para continuar con el proceso correspondiente, su contenido póngase en conocimiento de los demandantes el contenido aquí aludido para que proceda de conformidad con lo expuesto.

3. Incorpórese al proceso la respuesta allegada por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial (pdf. 0025), en la que da respuesta al oficio No. 0452 de 8 de julio de 2022 remitido por este Despacho, y la misma déjese a disposición de las partes para los fines legales pertinentes.

4. Como quiera que no obra en el proceso respuesta a los oficios Nos. 0448, 0451, 0449, 0454, 0453 del 8 de julio de 2022, se requiere a las entidades AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER), INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, UNIDAD ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS y a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, para que dentro del termino judicial de quince (15) días, alleguen respuesta a los mismos. Oficiése remitiendo copia

de las comunicaciones en comento junto con el trámite de notificación adelantado por este Despacho.

5. Requierase a la parte demandante en el presente asunto, para que certifique el cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 9 del auto admisorio de veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022), esto es que, *“la parte demandante, deberá acreditar mediante registro fotográfico, la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio a usucapir, junto a la vía pública más importante sobre la cual tengan frente o limite, con los requerimientos establecidos en el numeral 7º del artículo 375 ibídem, la cual deberá permanecer hasta la audiencia de trámite y juzgamiento”*.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 5 **de agosto de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 105.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e64738c2e0746e2d2a7b2273e2bd64e68fa40b29cea8b529ae750acb7564c2**

Documento generado en 04/08/2022 03:40:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>